

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 24 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 066/INT/2020

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
Ley Nacional 27.541
Decreto Nacional 260/20
Decreto Nacional 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias
Decreto Provincia de Río Negro 1/20
Ley Provincia 5436
Decreto Provincial 265/20 y sus modificatorias y ampliatorias
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el brote del nuevo coronavirus dio lugar a la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que a través de la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Del mismo modo, en Río Negro, fue sancionada la Ley Provincial 5436.

Que en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 260/20, por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la citada ley, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin de preservar la salud de la población.

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se dictó el Decreto N° 297/20 por el que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de junio inclusive del corriente año, dividiendo este último entre aquellas zonas que continúan en el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellas que pasan a una fase de "distanciamiento social,

preventivo y obligatorio". Todas medidas que fueran receptadas por la Provincia de Río Negro mediante los Decretos del visto, a los que ha adherido este Municipio.

Que la evolución y dinámica de la pandemia han tenido un alto impacto en el funcionamiento de la economía y la sociedad.

Que en atención a las restricciones fiscales imperantes reconocidas por la Ley N° 27.541, Ley Provincial 5436 y a su agravamiento por la pandemia de COVID-19, se estima necesario establecer una modalidad de pago de la primera mitad del sueldo anual complementario para el personal comprendido en la Administración Pública del Municipio de Dina Huapi, correspondiente al Ejercicio 2020 que mitigue su efecto financiero en las arcas del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ESTABLECER el pago de la primera mitad del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad de los Trabajadores pertenecientes a la Planta Permanente del Municipio de Dina Huapi, en fecha 07 de julio de 2020.

Artículo 2º) ESTABLECER el pago de la primera mitad del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para los siguientes escalafones de Planta Política: Supervisor, Coordinador, Director del Municipio de Dina Huapi, y secretarías del Poder Legislativo, en fecha 14 de julio de 2020.

Artículo 3º) ESTABLECER que para los cargos electivos, a saber, Intendente, Concejales y Tribunal de Contralor, como así también para los miembros del Gabinete y asesores de todos los poderes, el pago de la primera mitad del sueldo anual complementario será postergado hasta el mes de septiembre.

Artículo 4º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º) Refrenda la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 6º) De forma


DAVID ALFREDO PRAFIL
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi